



2022-00154

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: **2022-00154**
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTA S.A.S.
DEMANDADO: MUEBLES Y COLCHONES SANTANDER DE LA 30 S.A.S y NELIS MARIA VELASQUEZ DE LOS REYES

Fue repartido el presente proceso ejecutivo por OFICINA JUDICIAL a esta agencia judicial, al disponer el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, que fue un error dicho reparto por cuanto la misma se dirigía a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO de esta ciudad.

Se observa que las pretensiones indicadas por la parte demandante junto con los intereses moratorios liquidados hasta la fecha de presentación de la demanda (**11/03/2021**) equivalen a la suma de **\$103.740.051. M.L.**, valor que no excede actualmente, ni excedía los 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes¹ para el año 2021, fecha en que fue presentada la demanda, por lo que se enmarca dentro de los procesos de *menor cuantía*, al tenor de lo ordenado en el artículo 25 del C.G.P. Lo que significa que en armonía con el art. 18 ib., el conocimiento de la misma corresponde a los **Jueces Civiles Municipales** y no a esta Agencia Judicial.

Nuestro Código General del Proceso en su Art. 25 indica literalmente lo siguiente:

“ART. 25.- CUANTÍA. Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía.

Son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv).

Son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).

Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).

El salario mínimo legal mensual a que se refiere este artículo, será el vigente al momento de la presentación de la demanda.”.

¹ Salario mínimo legal vigente para el año 2021: \$908.526.
\$908.526 x 150 = \$136.278.900.00.



2022-00154

En este orden de ideas se rechazará la presente demanda por falta de competencia y se ordenará la remisión de las diligencias a los juzgados civiles municipales, quienes serían los llamados a conocer de la misma. (art. 90 inc. 2 C.G.P.)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por falta de competencia, por lo anotado en la motiva.

SEGUNDO: Remitir las presentes diligencias a la Oficina Judicial de esta ciudad para que sea repartida a los Juzgados civiles municipales de la Ciudad de Barranquilla, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado del 16 de agosto de 2022

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3a45dbc9924dd9e260eee2abc07341741134e8c4c2789ea700b6e5293f2b2cb**

Documento generado en 12/08/2022 03:45:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>